



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1652-2012/MPS.

Sullana, 04 de octubre de 2012.

VISTO: El Expediente N°018514 de fecha 07 de agosto del año en curso presentado por doña Carol Isla Lay, mediante el cual interpone Recurso de Apelación contra la resolución de Alcaldía N°0858-2012/MPS; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N°0858-2012/MPS. de fecha 24 de mayo de 2012, en la parte que resuelve dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°0648-2012/MPS, y en su artículo segundo se aprueba la cancelación en virtud de la nulidad del Título inscrito bajo el Título N°2012-00002939 (12.01.2012) de la Partida Electrónica P15174855, expedido por el área de Saneamiento Físico Legal con Código de Título N°001806, referente al lote de terreno ubicado en la Urbanización Santa Rosa Manzana N°439, lote 08 del distrito de Sullana, provincia de Sullana;

Que, en el Art.º 209 de la Ley de Procedimiento Administrativo General en su Art. 209 prescribe el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6º señala la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo el artículo 50º, en relación a los procedimientos administrativos, señala que "la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios..."

Que, en el caso de autos la impugnante interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N°0858-2012/MPS de fecha 24 de mayo de 2012, verificada la constancia de notificación a doña Carol Isla Lay, ha sido notificada el día 07 de junio de 2012, fecha desde la cual el administrado tiene 15 días para interponer el recurso administrativo pertinente, conforme así lo prescribe el Art. 207.2 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y teniendo en cuenta que el Recurso ha sido presentado el 07 de agosto de 2012, deviene en improcedente, por extemporáneo;

Que, además la Resolución impugnada es una Resolución de Alcaldía, la misma que no es susceptible de recurso de apelación, al constituir única instancia administrativa. No existiendo superior jerárquico, en lo que respecto al ámbito administrativo, una razón más para el recurso de apelación se declare improcedente; y

Que, con Informe N°2160-2012/MPS-GAJ del 01.10.2012. la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en que el recurso presentado deviene en improcedente; y

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña CAROL ISLA LAY, contra la Resolución de Alcaldía N°0858-2012/MPS de fecha 24 de mayo de 2012, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

c.c. :
Interesada, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerenc. Ases. J., Otros
Int. V.